CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que, el apoderado de la demandada solicitó verbalmente se remitiera nuevamente oficio para el levantamiento de la medida, teniendo en cuenta que el expedido no se pudo perfeccionar. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	**:**	**DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
RADICADO PROCESO	**:**	**17001-31-03-002-1996-06703-00**
DEMANDANTES	**:**	**AMPARO TRUJILLO**
		CAROLA RENAUD
DEMANDADO	**:**	**PANADERÍA LA VICTORIA S.A.**

Auto Sustanciación No. 413

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el presente proceso se advierte que mediante providencia calendada el 12 de abril de 2021, se ordenó por secretaria se libre un nuevo oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando la terminación del proceso de la referencia y la cancelación de la inscripción de la demanda, para lo cual se expidió el oficio No. 341 del 14 de abril de 2021, pero el mismo no fue diligenciado, por la parte interesada.

Ahora, teniendo en cuenta que aún no se ha levantado la medida de embargo sobre el bien objeto de litigio, y ante la solicitud del apoderado de la demandada, se ordena expedir un nuevo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 039 del 9 de marzo de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria